

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS INDUSTRIALES DEL ESTADO EN RELACION CON LA CONSERVACIÓN DE LA PUNTUACION DEL PRIMER EJERCICIO Y LA PARTE OBLIGATORIA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR

Vista la Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado (BOE de 4 de diciembre de 2020), en cuyo ANEXO I se dispone que:

“Los aspirantes que alcanzasen el 70 por ciento de la puntuación máxima del primer y/o segundo ejercicio obligatorio y no superasen la fase de oposición conservarán dicha puntuación y estarán exentos de realizar tales ejercicios en las pruebas selectivas inmediatamente siguientes, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se haya conservado la nota sean análogos. A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad que superen algún ejercicio con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima obtenida en el mismo proceso, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean análogos. El opositor deberá solicitar expresamente la conservación de la puntuación.”

Visto el ANEXO I de la citada Resolución de 30 de noviembre de 2020, en lo que se refiere a la descripción de los ejercicios y la valoración de los mismos.

Vista la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado (BOE de 7 de julio de 2022), en cuyo ANEXO I se incluye la descripción de los ejercicios y la valoración de los mismos.



Considerando que el proceso selectivo en curso, convocado mediante la citada Resolución de 1 de julio de 2022, es el inmediatamente siguiente al convocado mediante la citada Resolución de 30 de noviembre de 2020.

Considerando que la forma de calificación del primer ejercicio y de la parte obligatoria del segundo ejercicio de ambas convocatorias no son análogas.

Este Tribunal HA RESUELTO:

Primero.- No conservar ninguna puntuación del primer ejercicio obtenida en el proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2020

Segundo.- No conservar ninguna puntuación de la parte obligatoria del segundo ejercicio obtenida en el proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2020

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2022

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Antonio Moreno-Torres Gálvez

Firmado electrónicamente

